



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

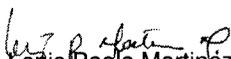
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario **núm. 540012502000202100019-01**, seguido contra **JOHN ALEXIS UREÑA**, por queja formulada por **LUIS ALBERTO JAIMES**, se dictó providencia de fecha **VEINTITRES (23) de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 06 de noviembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **JOHN ALEXIS UREÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.224.001, portador de la tarjeta profesional No. 119.989 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento a los deberes establecidos en los numerales 4° y 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el literal i) del artículo 34 *ibidem*, a título de dolo, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (06) meses>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12/6/2025**, para notificar a **JOHN ALEXIS UREÑA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: 
Escribiente Nominada

Revisó: 
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

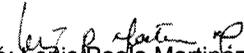
**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **410012502000202200167-01**, seguido contra **CARMEN DEL PILAR MORALES ROJAS**, por queja formulada por **JESÚS ANTONIO MUÑOZ ALVIRA**, se dictó providencia de fecha **CATORCE (14) de MAYO de DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve: <<**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 5 de diciembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, por medio de la cual, se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Carmen del Pilar Morales Rojas y se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (04) meses, por la violación a los deberes contenidos en el numeral 5º y 10º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de las faltas disciplinarias previstas en el artículo 30 numeral 4º y artículo 37, numeral 1º *ibídem*, en la modalidad de dolo y culpa respectivamente, de conformidad con las razones expuestas en precedencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **12/6/2025**, para notificar a **Leidy Chirley Gutiérrez Cortés** defensora de oficio de la Disciplinada. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Escribiente Nominada

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*